

Las evaluaciones de impacto en Canarias: experiencias en la aplicación de la Ley 11/1990

La aplicación de la legislación sobre Evaluación de Impacto en Canarias deriva en una serie de aspectos propios resultado de la legislación autonómica. Por ello, antes de intentar resumir la situación en Canarias, es preciso describir, brevemente, el marco constitucional sobre el que se apoya nuestra Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico.

La normativa comunitaria en esta materia se encuentra recogida en la Directiva 85/337/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La transposición al régimen jurídico español se realiza mediante el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, desarrollado por el Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental. Definido este esquema general, que se configura como legislación básica, el primero, y/o supletoria, el segundo, se señala en este punto lo expresado por la Jurisprudencia Constitucional sobre las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente: *"La ley autonómica, respetando esta legislación básica, puede*

también completar o reforzar los niveles de protección previstos en esta legislación básica, siempre que estas medidas legales autonómicas sean compatibles, no contradigan, ignoren, reduzcan o limiten la protección establecida en la legislación básica del Estado". (STC 170/1989, de 19 de octubre).

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, enmarcada en el esquema antes señalado, se concibe, de una manera explícita expuesta en su preámbulo, con un "criterio de mínimos", yendo más allá en su protección, ya que: *"...la fragilidad ecológica particular de todos los archipiélagos oceánicos y del canario en particular nos indica que pequeños proyectos pueden tener un tremendo impacto ecológico en las islas, lo que aconseja adoptar una estrategia de desarrollo más cuidadosa e ir más allá de una política ambiental de mínimos..."*.

Este criterio de mínimos se articula en la Ley 11/1990 en tres niveles de evaluación:

- La Evaluación de Impacto Ambiental, que se refiere a las actividades recogidas en su Anexo III, semejantes a las del anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986. Esta Ley recoge el contenido mínimo que debe tener el correspondiente Estudio de Impacto

Ambiental en su artículo 13, finalizando el procedimiento con una Declaración de Impacto que siempre será vinculante.

- La Evaluación Detallada de Impacto Ecológico se refiere a las actividades recogidas en su Anexo I, de forma general, y a las de su Anexo II cuando estas actuaciones se proyecten realizar en Áreas de Sensibilidad Ecológica. El contenido mínimo de los Estudios Detallados de Impacto Ecológico se recoge en el artículo 12 de la Ley, finalizando el procedimiento con la Declaración Detallada de Impacto Ecológico que puede ser vinculante o no, según que la actividad se realice en Áreas de Sensibilidad Ecológica o no, respectivamente.

- La Evaluación Básica de Impacto Ecológico se refiere, por un lado, a "todos los proyectos de obras y trabajos financiados total o parcialmente con fondos de la Hacienda Pública Canaria...", salvo que se realice en suelo urbano (art.5), y por otro, por razón del lugar, a "todo proyecto o actividad objeto de autorización administrativa que vaya a realizarse en Áreas de Sensibilidad Ecológica" (art.6). Finaliza el procedimiento con la Declaración Básica de Impacto Ecológico que puede ser vinculante o no, según que la actividad se realice en Áreas de Sensibilidad Ecológica o no, respectivamente. En cualquiera de los casos, el conte-

**CUADRO I:
EVOLUCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES**

	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	Totales
Nº exp. abiertos	4	12	28	52	122	68	94	380
Nº M-R presentadas	4	12	24	27	20	14	5	106
Nº exp. archivados				1		25	19	45
Exentos o renunciados	1		3	5	5	1		15
Declaraciones Básicas de Impacto Ecológico	Favorable		1		1			2
	Favorable			2	2	5	13	54
	Condicionada			1*	3*	12*	17*	33*
	Desfavorable							
TOTAL			3	3	9	44	30	89
Declaraciones Detalladas de Impacto Ecológico	Favorable					1		1
	Favorable					(Por silencio)		
	Condicionada					19	24	71
	Desfavorable					1*	2*	3*
TOTAL					19	30	31	80
Declaraciones de Impacto Ambiental	Favorable							
	Favorable		1		6*	5*	4*	19*
	Condicionada							
	Desfavorable						2*	5*
TOTAL		1		6	5	6	6	24
Exclusiones					5	10		

(*) Indica las Declaraciones que son vinculantes.

**CUADRO II:
PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDAS POR LA SECCIÓN TERRITORIAL
ISLAS OCCIDENTALES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL (al 15/12/95)**

Declaraciones por categoría de evaluación	Año 1989	Año 1990	Año 1991	Año 1992	Año 1993	Año 1994	Año 1995	TOTALES
Evaluaciones Básicas de Impacto Ecológico	0	0	3	12	2	50	22	89
Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico	0	0	0	0	19	30	31	80
Evaluaciones de I. Ambiental	0	1	0	6	11	5	7	24
TOTAL	0	1	3	18	32	85	60	193

nido mínimo que debe recoger su correspondiente Estudio Básico de Impacto Ecológico se especifica en el artículo 11 de la Ley.

La Consejería de Política Territorial, a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente por un lado, y la Comisión de Urbanismo y

Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) por otro, resuelve todas las declaraciones de impacto en los siguientes niveles:

- Todas las Evaluaciones de Impacto Ambiental y las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico en Áreas de Sensibilidad Ecológica, son emitidas por la CUMAC.

- Las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico, fuera de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y las Evaluaciones Básicas de Impacto Ecológico dentro de Áreas de Sensibilidad Ecológica, son emitidas por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, siendo la Viceconsejería de Medio Ambiente el órgano que tramita todos estos expedientes. Quedan fuera de sus competencias la tramitación de los expedientes relativos a Evaluación Básica de Impacto Ecológico fuera de Áreas de Sensibilidad Ecológica, que no sean promovidos o financiados, total o parcialmente, por la propia Consejería de Política Territorial, de los cuales no se tiene ningún dato.

En los siete años analizados desde la entrada en vigor de la normativa de Evaluación de Impacto autonómica, la actividad de la Viceconsejería en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se refleja en los cuadros I, II, III y IV, observándose las siguientes conclusiones:

- De los 380 expedientes abiertos, un total de 60 se ha cerrado, por caducidad, por renuncia del promotor o por estar exentos del trámite que habían solicitado. Esto puede ser el resultado de la diversidad de los procedimientos aplicables se-

gún los casos, lo cual ha generado una inicial confusión por parte no sólo de promotores privados sino de la propia Administración cuando resultaba ser promotora de alguna actividad.

- De los restantes, un total de 193 expedientes han concluido mediante una Resolución de Declaración de Impacto, en el caso de Evaluaciones Detalladas y Básicas, o mediante un Acuerdo de la CUMAC en el caso de Evaluaciones de Impacto Ambiental. Ello supone alrededor del 50,8% del total de los expedientes que se han abierto.

- De las 193 declaraciones emitidas se observa que aproximadamente el 87,5% son de categoría Básica o Detallada, suponiendo efectivamente el mayor número de expedientes tramitados, cuestión lógica ya que abarcan un mayor abanico de actuaciones (“criterio de mínimos”).

- Otra observación se refiere al fuerte incremento en el número de expedientes correspondientes a Evaluaciones Detalladas y Básicas a partir del año 93. Estos expedientes corresponden en el primer caso a núcleos zoológicos del tipo “tienda de animales” que comenzaron a tramitarse desde el año 1992; y en el caso de las Evaluaciones Básicas el motivo fue la ejecución de los senderos turísticos del Programa Regis, que por motivos de financiación o del lugar se aplica el trámite de Evaluación Básica.

- Para la categoría de

CUADRO III: DECLARACIONES POR TIPO DE PROYECTOS (al 15/12/95)				
Declaraciones por tipo de proyectos		1993	1994	1995
Ev. B. I. E.	Senderos	0	34	3
	Áreas recreativas/miradores	0	2	0
	Varios (Cuarto aperos, Señales informativas, etc.)	0	1	12
	Tendidos y/o acometidas eléctricas	0	2	
	Tratamientos forestales	1	5	1
	Pista forestal	0	1	4
	Telescopios	1	5	2
	Ev. D. I. E.	Núcleos zoológicos	15	22
	Vertedero residuos sólidos	0	2	
	Finca agrícola	1	0	
	Pistas, carreteras	0	0	1
	Parque marítimo	1	0	
	Campos de golf	0	1	
	Canteras	0	1	1
	Planta de Aglomera Asfáltico			1
	Planeamiento urbanístico (NN.SS, Polígonos Industriales, Planes Parciales)	2	4	3
Ev. I. A.	Canteras	7	4	2
	Instalaciones Eléctricas	1	0	2
	Planta cogeneración	1	0	
	Aprovechamientos hidráulicos/embalses y presas			1
	Puertos			1
	Carreteras			2
	Planeamiento urbanístico	2	1	1

Evaluación de Impacto Ambiental, el número de expedientes se ha mantenido prácticamente constante, siendo los referidos a canteras y a planeamiento urbanístico los más abundantes, cuestión lógica al ser el turismo la principal industria de las Islas.

- Se señala, asimismo, el incremento progresivo del número de expedientes que se abren cada año (excepción hecha para el año 93 en el que a causa del inicio de la tramitación de los expedientes referidos a los senderos turísticos por un lado, y los núcleos zoológicos por otro, el incremento fue mucho mayor), lo cual pudiera implicar, más que un aumento en el número de actividades, un mayor cumplimiento de la legislación por incorporación progresiva de la misma a los mecanismos administrativos. De hecho, el Decreto 40/1994 de 8 de abril, sobre la obligatoriedad de Estudio de Impacto Ecológico en los Proyectos de Obras de Promoción Pública, propuesto conjuntamente por la Consejería de Política Territorial y la de Economía y Hacienda viene a reforzar esta tendencia.

- Otra observación que se concluye del análisis de los cuadros es lo complejo que puede ser la tramitación de un expediente de Evaluación de Impacto. El número de informes que se generan como resultado de la documentación presentada o por petición de aclaraciones necesarias para la correcta evaluación del Estudio, no disminuye con los años. Podría suponerse que con el rodaje de la Ley, los mismos mecanismos del mercado de profesionales efectivamente cualificados para realizar una Evaluación de Impacto, sea del

CUADRO IV:
OTROS INFORMES REALIZADOS POR LA SECCIÓN
TERRITORIAL ISLAS OCCIDENTALES DEL SERVICIO DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (al 15/12/95)

Tipos de Informes	Año 1994	Año 1995
Petición Contenido Mínimo del Estudio de Impacto	17	31
Petición de Aclaraciones a la documentación aportada	7	9
Contestación a Recursos	3	
Denuncias	2	1
Otros		4
Informes Ambientales de Comisiones Mixtas		3
Situación de expedientes	13	
Contestación a documentación solicitada en los condicionantes ambientales	23	
Exclusiones	10	

nivel que sea, habrían elevado y generalizado la calidad de los Estudios de Impacto, pero no es así de forma general; y esto se debe fundamentalmente a la introducción en el mercado de profesionales y/o empresas no cualificadas, de forma efectiva, que amparadas en cualquier titulación universitaria, relacionada o no con la naturaleza, se ofrecen para redactar este tipo de documentos técnicos que, en el mejor de los casos, se podría asemejar a un Estudio de Medio Natural, y no siempre centrado en el ámbito de referencia de la actuación a analizar.

• Por otro lado, en determinados sectores de la propia Administración y de las empresas promotoras, aún existe la creencia de que el procedimiento de Evaluación de Impacto es un trámite adminis-

trativo más que hay que cumplir sin un resultado práctico o, en el peor de los casos, una intromisión en las "competencias corporativistas exclusivas de la profesión".

Para concluir un estudio de este tipo, habría que analizar si la implantación de este procedimiento ha resultado positivo. Desgraciadamente, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del condicionado ambiental de las Declaraciones de Impacto no se está efectuando hasta la fecha. Sí hay que señalar que de las 193 Declaraciones emitidas por la CUMAC o la Viceconsejería de Medio Ambiente, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, 10 son desfavorables a los efectos ambientales, y de éstas 6 son vinculantes, suponiendo la no realización del Proyecto tal y como se ha presentado. □

I Jornadas de Educación Ambiental en Canarias

La Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias está organizando las I Jornadas de Educación Ambiental en Canarias, que tendrán lugar en el Parque Cultural Viera y Clavijo de Santa Cruz de Tenerife del 21 al 24 de noviembre de 1996.

Sin duda se trata de un evento importante para el desarrollo de la educación ambiental en nuestra Comunidad Autónoma, ya que por primera vez se va a poder disponer de un foro de debate para todos aquellos que, desde diferentes ámbitos profesionales y culturales, vienen interesándose por la sensibilización y la formación en materia medioambiental en Canarias.

Las jornadas se estructurarán en torno a 8 grupos de trabajo, que debatirán sobre aspectos tan variados como Recursos para la Educación Ambiental, Estrategias de Comunicación para la Educación Ambiental, la Educación Ambiental en las Instituciones Públicas, la Educación Ambiental en el Sistema Educativo, la Educación Ambiental en la Gestión de las Áreas Protegidas, Formación de Educadores para la Educación Ambiental, e Iniciativas No Institucionales en el campo de la Educación Ambiental, Ocio y Tiempo Libre. Las sesiones de trabajo de estos grupos irán precedidas por ponencias referidas a cada una de las áreas temáticas en que éstos se dividen, que serán leídas por especialistas de reconocido prestigio nacional. Por otra parte, cada uno de los grupos contará con un coordinador (especialista local) encargado de dirigir y orientar los debates.

Las conclusiones que finalmente se obtengan, servirán para valorar el estado actual de la educación ambiental en Canarias, unificar criterios para mejorar los resultados obtenidos hasta ahora, y orientar el desarrollo de esta disciplina en el futuro.

La inscripción deberá formalizarse en la Secretaría Técnica de las Jornadas: Aeonium, Promoción y Educación Ambiental S. Coop., c/Nivaria 9, 38007 Santa Cruz de Tenerife. Tfno y Fax: (922) 22-52-04.

